

C.E. Nº 202684

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 SEP 2012

VISTO: el 21º Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se llevará a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 10 a 28 de setiembre de 2012, y el Debate General del 67º Período de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América entre los días 24 de setiembre al 4 de octubre de 2012;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesaria la concurrencia a dichas reuniones del señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas entre los días 7 a 20 de setiembre de 2012 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza y del 24 de setiembre al 5 de octubre de 2012 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;-----

II) que el día 9 de setiembre de 2012 se llevará a cabo una reunión de trabajo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza a la que deberá asistir el Embajador Ricardo González Arenas y demás delegados;-----

III) que por razones de agenda, el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá partir a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza el día 7 de setiembre de 2012, arribando a la misma el día 8 de setiembre de 2012 y partiendo a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el día 24 de setiembre de 2012 emprendiendo su regreso a la República el día 5 de octubre de 2012;-----

IV) que el señor Embajador Ricardo González Arenas deberá pernoctar en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 8 a 20 de setiembre de 2012, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América entre los días 24 de setiembre al 4 de octubre de 2012 y haciendo uso de licencia anual reglamentaria entre los días 21 a 23 de setiembre inclusive ;-----

V) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza asciende a U\$S 394,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cuatro) y el de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América a U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho);-----

VI) que de acuerdo con lo informado por la Misión Permanente del Uruguay ante las Naciones Unidas con Sede en Nueva York, el costo de la habitación en el Hotel Beekman Tower, donde se alojará parte de la delegación uruguaya, es de U\$S 393,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y tres) por lo que correspondería incrementar el viático diario en un 44%, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 544,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cuatro);-----

VII) que al no pernoctar el señor Embajador Ricardo González Arenas los días 7 y 20 de setiembre de 2012 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 158,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho) y el día 5 de octubre de 2012 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América a U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno);-----

VIII) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial entre los días 7 al 20 de setiembre de 2012 al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Ricardo González Arenas, a fin de participar en el 21º Período de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se llevará a cabo en la Sede de las Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza y entre los días 24 de setiembre al 5 de octubre de 2012 en el Debate General del 67º Período de Sesiones de la Asamblea General que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.-----

2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por doce (12) días (8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de setiembre de 2012) por un importe de U\$S 394,00 (dólares estadounidenses trescientos noventa y cuatro) y por dos (2) días (7 y 20 de setiembre de 2012) por un importe de U\$S 158,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y ocho) en dicha ciudad y por once (11) días (24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de setiembre de 2012 y 1º, 2, 3 y 4 de octubre de 2012) por U\$S 544,00 (dólares estadounidenses quinientos cuarenta y cuatro) y por un (1) día (5 de octubre de 2012) por un importe de U\$S 151,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión,

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

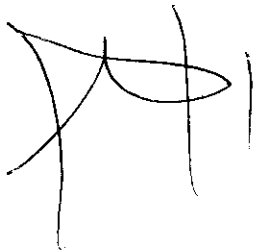
atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Ricardo González Arenas, por el trayecto Montevideo – Ginebra – Nueva York - Montevideo, por un importe total de U\$S 4.025,00 (dólares estadounidenses cuatro mil veinticinco) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República

